

1009

61/2498
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

abril 2/30

Proy. de ley que concede jubilación
a los Hs. Oscar Ortiz, José Pérez
Román y Alejandro Pérez Camacho

11 Piezas

No. 3971

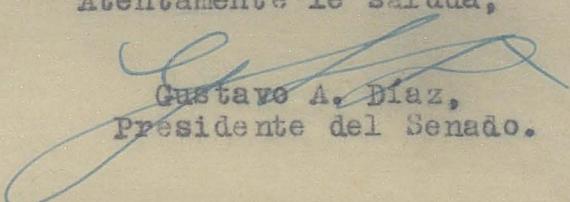
Santo Domingo, R. D.-
Abril 2, 1930.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara
de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Aprobada por el Senado, en
su sesión de ésta misma fecha, pláceme remitir
a esa Hon. Cámara el proyecto de Ley adjunto
que jubila al Señor Oscar Ortíz, con la suma de
\$60.00 mensuales.-

Atentamente le saluda,


Gustavo A. Díaz,
Presidente del Senado.

mab.-

[Faint handwritten signature]
8/12/98



LEY N.º 1172

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: -

ART. PRIMERO: - Se jubila al ciudadano Oscar Ortiz, del domicilio de la ciudad de Santo Domingo, con la suma de SESENTA PESOS ORO mensuales (\$60.00). -

ART. SEGUNDO: - Esta suma se tomará de los fondos que para éstos fines figuran en la Ley de Gastos Públicos vigente. -

PARRAFO: - Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos treinta, año 87º. de la Independencia y 67º. de la Restauración. -

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Arigui Morales
Melipou

G. López

ma b. -

LEY N.º 1192

19
LEGISLATURA N.º 1192 de 1950

REGISTRADA A N.º 1192

En el tomo de libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos

copias impresas.

Senado Dominicano, D. R., de de 1950

[Signature]
Archivista del Senado



Santo Domingo, R.D.
Junio 26, 1930.-

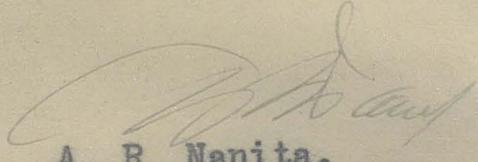
11027

Señor
Presidente de la Camara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley que jubila con \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS ORO) mensuales, al Sr. José Ramón Perez Román, por sus servicios prestados al Estado desde el año 1873, efectiva a partir del 1o. de Julio de 1930.-

Atentamente le saluda.



A. R. Nanita,
Vice-Presidente en funciones
de Presidente del Senado.

61/2524



LEY N. 11 *sd*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se concede una jubilación de SETENTICINCO PESOS ORO (975.00) mensuales al Sr. José Ramón Pérez Román, por sus servicios prestados al Estado desde el año 1873, efectiva a partir del día 1 de Julio de 1930.-

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, año 87 de la Independencia y 67 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

LEY N.º 11 sud.

19
LEGISLATURA de 1930

REGISTRADA AL N.º 11 sud

En el folio del libro letra

N.º de actas de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y copia de
hojas escritas en máquina, razón de dos

copias por triplicado

Senado Dominicano

Avila
Secretaria del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

PRESENCIA.

Santo Domingo, 5 de Noviembre 1930.

00024

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Aprobado en esta Cámara en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley que jubila a los Señores José Ramón Pérez Román con \$75.00 mensuales, y a Alejandro Pérez Caminero, y a Oscar Ortiz, con \$60.00 mensuales respectivamente

De Ud. atentamente,

Miguel A. Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ANEXO No.
ACTA No.
FOLIO No.

61/2580
SENADO
R. D.

ALV-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una jubilación de \$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO AMC.) al Sr. José Ramón Pérez Román, por sus servicios prestados al Estado desde el año 1873.

Art. 2.- Se acuerda una jubilación de \$60.00 (SESENTA PESOS ORO AMC.) mensuales en favor del Señor Alejandro Pérez Caminero.

Art. 3.- Se acuerda una jubilación de \$60.00 (SESENTA PESOS ORO AMC.) mensuales en favor del Señor Oscar Ortiz.

PARRAFO:- Estas jubilaciones serán efectivas a partir del día 1º de Noviembre del año 1930 y se pagarán del símbolo siguiente:

G-10465-F- Para otras jubilaciones que de acuerdo con la Ley se voten durante la vigencia del presente Presupuesto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, año 87º. de la Independencia y 68º. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 6 de 1930.-

#103

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Acúsole recibo de su oficio No. 24 del 5 del corriente, adjunto al cual remitió Ud. el proyecto de ley que jubila a los Señores José Ramón Pérez Román, Alejandro Pérez Caminero y Oscar Ortiz, con \$75.00, \$60.00 y \$60.00 respectivamente.

Pláceme participarle que el Senado, en sesión de esta fecha, aprobó las modificaciones introducidas por esa Hon. Cámara al proyecto en referencia.

Atentamente le saluda,



Mario Fermin Cabral.
Presidente del Senado.

10/19/2581

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 6 de 1930.-

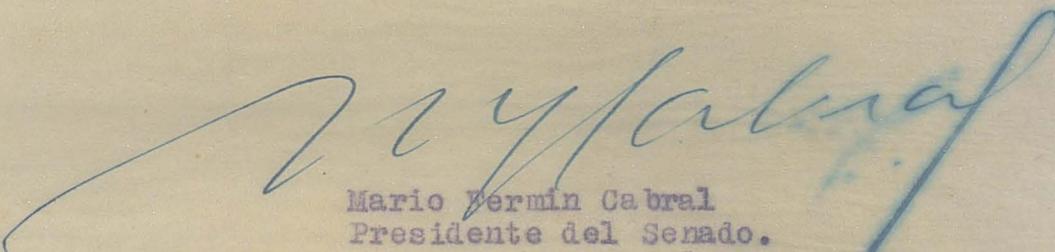
#102

señor
Presidente de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Plágame remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que jubila a los Señores José Ramón Pérez Roman, Alejandro Pérez Caminero y Oscar Ortiz, con \$75.00, \$60.00 y \$60.00, respectivamente.

De Ud. muy atentamente,


Mario Vermin Cabral
Presidente del Senado.

81/22251



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una jubilación de \$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO AMEC.) al Sr. José Ramón Pérez Román, por sus servicios prestados al estado desde el año 1878.-

ART. 2.- Se acuerda una jubilación de \$60.00 (SESENTA PESOS ORO AMEC.) mensuales en favor del Señor Alejandro Pérez Caminero.

ART. 3.- Se acuerda una jubilación de \$60.00 (SESENTA PESOS ORO AMEC.) mensuales en favor del señor Oscar Urtiz.

PARRAFO:- Estas jubilaciones serán efectivas a partir del día 1o. de Noviembre del año 1930 y se pagarán del símbolo siguiente:

C-10465-P.- Para otras jubilaciones que de acuerdo con la Ley se voten durante la vigencia del presente Presupuesto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.) Miguel A. Roca

(Fdos.) J. T. Lithgow
Gustavo J. Henriquez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

J. T. Lithgow
Gustavo J. Henriquez

1220

1 FICILANTURA 625 de 1920

REGISTRADA AL No. 1220

en el tomo d el libro 1^{ta}..... K

N de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el senado

y consta de *625*

hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Seno Domingo, 6 de Mayo 1920



Archivado del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5922

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 10 de 1930

Al Honorable
Señor Presidente del Senado
Palacio del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente :-

El Poder Ejecutivo ha recibido un Proyecto de Ley aprobado por ambas Cámaras en virtud del cual se acuerda jubilación á los Señores José Ramón Pérez Román, Alejandro Pérez Caminero y Oscar Ortíz, y desea conocer si el Congreso ha tenido en cuenta al votar esas erogaciones lo que prescribe el Artículo 101 y sus párrafos de la Constitución del Estado.

El Poder Ejecutivo entiende que en casos similares al presente, el Congreso Nacional debe comunicarle siempre que han sido llenados los requisitos prescritos en el Artículo citado.

Muy atentamente,

Rafael L. Trujillo
Rafael L. Trujillo.

ARN./rrj.-

1930-11-10
RECORDED
R. D.
EXONO. No. 2657
EXONO. No. 29
NOV 11/30

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 17 de 1930.-

#121

Señor
Presidente de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Acuso a Ud. recibo de su atente mensaje #5922, de fecha 10 de Noviembre de 1930, en el cual se solicita el informe de si el Congreso tuvo en cuenta el Art. 101 de la Constitución del Estado, al votar las jubilaciones acordadas a los Señores José Ramón Perez Román, Alejandro Perez Caminero y Oscar Ortiz.

Me place comunicar a Ud. que esta Cámara tuvo en cuenta lo dispuesto en el canon constitucional mencionado ut supra para votar la ley mencionada.

Con sentimientos de distinguida consideración, saluda a Ud. atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.-

A.S.-

81/22268